

# CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

**JULIO 2020**

econocom

# Índice

- 1 Mensaje de la Dirección
- 2 Normas de conducta
- 3 Relaciones con autoridades públicas, clientes y socios
  - 3.1 Relaciones con autoridades públicas**
  - 3.2 Relaciones con cliente**
  - 3.3 Relaciones con socios y proveedores**
- 4 Situaciones de riesgo
  - 4.1 Corrupción y tráfico de influencia**
  - 4.2 Obsequios e invitaciones**
  - 4.3 Mecenazgo y patrocinios**
  - 4.4 Pagos de facilitación**
  - 4.5 Fraude**
  - 4.6 Conflictos de intereses**
- 5 Lucha contra el blanqueo de capitales
  - 5.1 Definición**
  - 5.2 Política de Grupo**

- 6 Confidencialidad de los datos
- 7 Integridad de los mercados financieros
  - 7.1 **Definiciones**
  - 7.2 **Política de Grupo**
- 8 Lucha contra la discriminación
- 9 Respeto del medioambiente
- 10 Lucha contra el acoso (moral y sexual)
- 11 Uso de los recursos del Grupo Econocom
- 12 Sistema de alerta ética del Grupo Econocom
- 13 Sanciones por infracción del Código de Conducta

## 1. Mensaje de la Dirección

El Consejo de Administración y la Dirección General del Grupo están convencidos de que el éxito de ECONOCOM depende del comportamiento de cada individuo basado en los valores clave de "buena fe, audacia y reactividad".

Como socio principal en la transformación digital, nuestro Grupo está comprometido con las relaciones a largo plazo con sus clientes y colaboradores. Nuestra posición como empresa responsable ofrece un entorno de trabajo respetuoso y permite a todos los colaboradores expresar plenamente sus valores de integridad y responsabilidad.

Hemos diseñado este Código de Conducta como guía para nuestras acciones y decisiones. En este sentido, invitamos formalmente a todos nuestros socios a adoptar un enfoque en esta dirección.

El presente Código de Conducta va acompañado de un conjunto de medidas internas para garantizar su consistencia. Estas directrices operativas se refieren principalmente, pero sin limitarse a ello, a la lucha contra la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses. Es responsabilidad de cada uno leer este documento para que se respete y se aplique de manera efectiva.

Nuestra preocupación por la transparencia y el comportamiento ejemplar se ven respaldados por un sistema de notificación de alertas, que hemos decidido establecer externamente, para garantizar así la protección de los denunciantes y asegurar que las alertas se procesen de una manera fiable.

El Comité de Ética del Grupo, que supervisa la difusión de este Código de Conducta, está disponible para cualquier aclaración.

Confiamos en que todos y cada uno de nuestros colaboradores apliquen estrictamente estos valores y principios. Es a través del comportamiento ejemplar que lograremos la excelencia.



**Jean-Louis Bouchard**

Presidente

econocom

## 2. Normas de conducta

Actuar con excelencia conlleva el respeto y seguimiento de una serie de normas. Este documento define los comportamientos que son aceptables y los que no lo son. El cumplimiento de estas normas es esencial para ser coherente con los valores del Grupo y mantener un alto nivel de ética.

Estas normas se dividen en 6 objetivos:

TEMAS	NORMAS DE CONDUCTA
INTERÉS DE LOS CLIENTES	<ul style="list-style-type: none"><li>+ Entender las necesidades de los clientes;</li><li>+ Comunicar con transparencia en las acciones comerciales;</li></ul>
INTEGRIDAD	<ul style="list-style-type: none"><li>+ Saber gestionar los riesgos de conflictos de intereses;</li><li>+ Respetar las normas relativas a los abusos de los mercados;</li></ul>
COMPROMISO CON LA SOCIEDAD	<ul style="list-style-type: none"><li>+ Luchar contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo;</li><li>+ Promover el respeto de los derechos humanos;</li><li>+ Proteger el medioambiente;</li></ul>
ÉTICA PROFESIONAL	<ul style="list-style-type: none"><li>+ No utilizar nunca información privilegiada para transacciones personales;</li><li>+ No estar en conflicto de intereses en el marco de actividades externas;</li><li>+ Luchar contra la corrupción;</li></ul>
RESPECTO A LOS COMPAÑEROS	<ul style="list-style-type: none"><li>+ Aplicar altos estándares de conducta profesional;</li><li>+ Rechazar toda forma de discriminación;</li><li>+ Garantizar la seguridad en los lugares de ejercicio profesional;</li></ul>
LA PROTECCIÓN DEL GRUPO	<ul style="list-style-type: none"><li>+ Crear y preservar los valores del Grupo ECONOCOM;</li><li>+ Proteger las informaciones del Grupo;</li><li>+ Comunicar de manera responsable;</li><li>+ Actuar de forma ética con las partes interesadas externas;</li><li>+ Asumir riesgos de forma responsable.</li></ul>

## 3. Relaciones con autoridades públicas, clientes y socios

Para garantizar la integridad de las relaciones comerciales y proteger a sus empleados contra los riesgos de corrupción, tráfico de influencias y fraude, El Grupo ECONOCOM exige a sus colaboradores y agentes el cumplimiento de los principios definidos en este capítulo.

### 3.1. Relaciones con autoridades públicas

Las actividades de las entidades del Grupo ECONOCOM pueden requerir que algunos de sus empleados y miembros del personal tengan contacto con funcionarios públicos y organismos gubernamentales, en relación con contratos públicos y actos administrativos necesarios para el desarrollo de las actividades del Grupo.

Se requiere la máxima atención y responsabilidad cuando se trata de funcionarios públicos y personas similares.

El Grupo ECONOCOM vela por el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables en la prevención del soborno de funcionarios públicos.

### 3.2 Relaciones con clientes

Las operaciones comerciales con clientes públicos y privados deben celebrarse siempre y en toda circunstancia de conformidad con la legislación aplicable, respetando los principios de independencia y objetividad, y realizándose en un entorno competitivo, transparente y justo.

Se requiere la máxima vigilancia de los colaboradores y agentes en sus relaciones comerciales con los clientes.

### 3.3 Relaciones con socios y proveedores

#### 3.3.1 Definiciones

Se define como *socio* a toda persona, grupo, comunidad, organización o entidad con la que el Grupo se asocia o alía para llevar a cabo una acción conjunta en un negocio, empresa, negociación o proyecto.

Se entiende por *proveedor* toda persona, grupo, comunidad, organización o entidad a la que el Grupo compra bienes y servicios de cualquier naturaleza necesarios para su actividad.

En el resto de esta sección, *los socios comerciales* y *los proveedores* que mantienen una relación comercial con el Grupo ECONOCOM se denominarán genéricamente "**socios**".

#### 3.3.2 Precauciones a la hora de establecer contratos

Esperamos de nuestros socios que trabajen con integridad y de acuerdo con las leyes y normas anticorrupción y antifraude vigentes en sus países. Es esencial que tanto ellos como nosotros, compartamos y apliquemos los principios y normas anticorrupción y antifraude del Grupo.

Además, en un espíritu de corresponsabilidad, tanto colaboradores como agentes estamos obligados a ejercer la máxima vigilancia durante las tres fases clave de la relación con los socios que se detallan a continuación:

- En la fase de selección: seleccionar a nuestros proveedores y subcontratistas según criterios objetivos (calidad, precio, respeto de los plazos, ausencia de conflicto de intereses, dimensión social y respeto del medio ambiente), recurriendo a la competencia y respetando los estatutos inscritos en la "Política de compras de adquisición de productos y servicios"
- Durante la fase del establecimiento de contratos: formalizar y concluir contratos de compra, suministro y efectuar las transacciones comerciales asociadas (envío y recepción de pedidos, comprobación de facturas, pago de facturas, posibles litigios)
- Durante la fase de ejecución del contrato: pagar los productos y servicios que han concluido dentro del marco contractual previamente definido con ellos.

### 3.3.3 Caso de intermediarios

Se espera de los colaboradores y agentes del Grupo que presten especialmente atención si se hace uso de intermediarios. De hecho, la interposición de un tercero en una transacción puede a veces ocultar una ventaja indebida (por ejemplo, en forma de comisión oculta por sobrefacturación o cajas negras para pagar sobornos), especialmente a nivel internacional para obtener contratos.

Los pagos realizados a los intermediarios pueden ocultar un propósito que entra en el ámbito del soborno indirecto, destinado a influir o recompensar un trato preferente o el uso indebido de una función o actividad.

Grupo Econocom prohíbe estas prácticas. Dañan gravemente la reputación del Grupo y comprometen su responsabilidad penal. En caso de duda, cada empleado debe alertar al responsable directo o al Comité de Ética.

## 4. Situaciones de riesgo

Para entender mejor los riesgos éticos específicos a las distintas actividades del Grupo ECONOCOM y su contexto operativo, se han identificado situaciones de riesgo y ejemplos de comportamientos que son ejemplares y otras situaciones que deben evitarse. En este sentido, nos ha servido de base para establecer el Código de Conducta. También permite identificar los perfiles de los empleados más expuestos al riesgo. Este mapa de riesgos se revisa y actualiza periódicamente para adaptarse a los cambios en el contexto del Grupo.

### 4.1 Corrupción y tráfico de influencias

#### 4.1.1 Definiciones

Se entiende por "corrupción" el acto de prometer, sobornar, dar u ofrecer (corrupción activa) a un tercero, pero también el acto de solicitar o recibir (corrupción pasiva) de un tercero directamente o a través de otra persona, una ventaja indebida (ofertas, promesas, regalos, donaciones, favores, etc.) ya sea para uno mismo o para otra persona, con el fin de facilitar, realizar o abstenerse de realizar un acto.

El "tráfico de influencias" es el acto de una persona que monetiza su calidad o influencia, real o supuesta, para influir en una decisión que debe tomar un tercero. Implica a tres actores: el beneficiario (el que proporciona beneficios o regalos), el intermediario (el que utiliza el crédito

que posee por su posición) y la persona objetivo que tiene el poder de decisión (autoridad o administración pública, magistrado, experto, etc.). El derecho penal distingue entre el tráfico de influencias activo (por parte del beneficiario) y el tráfico de influencias pasivo (por parte del intermediario). Ambos delitos son autónomos y se castigan de la misma manera con penas que van desde la multa hasta la prisión y el cierre de la empresa.

Ya sea por corrupción, soborno o por tráfico de influencias, el valor real o supuesto del acto no tiene excusa.

#### **4.1.2 La Posición del Grupo**

Está terminantemente prohibido cualquier uso de corrupción y/o de tráfico de influencias en el desarrollo de las actividades que se ejerce. Cualquier colaborador que se enfrente a una situación de este tipo está llamado a remitir el asunto a su jefe directo o al Comité de Ética.

## **4.2 Obsequios e invitaciones**

### **4.2.1 Definiciones**

A veces, los gestos de cortesía o regalos simbólicos forman parte de las relaciones comerciales, pero es necesario conocer los límites de estos mismos. Dichos actos podrían influir o ser percibidos como influyentes en el juicio de la persona que los recibe, constituyendo un riesgo de corrupción o conflicto de intereses. La persona que ofrece o recibe tales regalos e invitaciones es responsable en virtud del derecho civil y a veces penal, así como de la reputación del Grupo.

Sin prohibir estrictamente el ofrecimiento o la aceptación de regalos o invitaciones destinados a mantener relaciones profesionales o a promover la imagen del Grupo ECONOCOM, se recuerda que éstos deben ser razonables, medidos y ofrecidos de buena fe.

El Grupo ECONOCOM exige a sus colaboradores y agentes que sean transparentes en cuanto a la recepción u ofrecimiento de regalos e invitaciones, de acuerdo con esta política de obsequios /Regalos.

Las invitaciones a actividades de entretenimiento o de ocio (por ejemplo, conciertos o eventos deportivos) deben formar parte de una reunión o encuentro cuyo objetivo sea desarrollar mejores relaciones comerciales. Deben ser excepcionales, estar permitidas por la legislación local y cumplir con los procedimientos internos. En todos los casos de invitación, se requiere la presencia de un colaborador o agente.

Las invitaciones a viajes y seminarios deben ser estrictamente profesionales.



## **4.3 Mecenazgo y patrocinios**

### **4.3.1 Definiciones**

El "mecenazgo" y el "patrocinio" consisten en un apoyo (financiero, material o de competencia) a una organización, persona o evento. El patrocinio se diferencia del mecenazgo porque el apoyo se realiza a cambio de un beneficio directo (por ejemplo, se instalan carteles publicitarios a nombre del patrocinador en los laterales de las cámaras de televisión), lo que no ocurre en una operación de mecenazgo.

### **4.3.2 Política aplicada al mecenazgo y patrocinio**

Grupo ECONOCOM es un actor de la vida local de los territorios en los que opera. En este contexto, el Grupo puede decidir hacer donaciones de manera puntual, por ejemplo a asociaciones benéficas con fines educativos, culturales o sociales. Algunas de estas operaciones pueden entrar en el marco legal y fiscal. Estas acciones demuestran la implicación de las entidades del Grupo en la sociedad civil y son elementos de su política de responsabilidad social corporativa. En determinadas circunstancias, las entidades también pueden patrocinar eventos o actividades organizadas por terceros a cambio de la oportunidad de dar visibilidad comercial a la marca. Estas operaciones de patrocinio (mecenazgo) forman parte de la estrategia de marketing del Grupo y de la promoción de su imagen y sus ofertas.

Por ello, el Grupo exige a sus colaboradores y agentes que presenten cada propuesta de patrocinio al departamento de Responsabilidad Social Corporativa (RSC), que velará por su coherencia con los compromisos sociales del Grupo. La validación final será entonces responsabilidad de un miembro del Comité Ejecutivo, que aprobará o rechazará la operación.

El Grupo ECONOCOM insiste en que cada colaborador y agente debe estar atento a las acciones de mecenazgo y estipula que ninguna acción de mecenazgo puede ser apoyada por ECONOCOM si ofrece una ventaja personal e individual a un representante del cliente. Sólo las acciones realizadas por la empresa cliente en su propio nombre pueden someterse a la evaluación del departamento de RSE y de un miembro del COMEX.

## **4.4 Pagos de facilitación**

### **4.4.1 Definición**

Se define "pago de facilitación" como un pago no oficial de pequeñas cantidades destinadas a facilitar o asegurar el buen funcionamiento de procedimientos sencillos o actos necesarios. Se diferencia de un "soborno" en que la contraprestación no es una ventaja indebida, sino la aceleración o facilitación de una transacción (por ejemplo, el pago de una pequeña comisión para acortar el tiempo necesario para validar un visado).

### **4.4.2 Política aplicada a los pagos de facilitación**

Aunque los pagos de facilitación pueden parecer necesarios para la realización de una operación que forman parte de la cultura de un país, siguen siendo un hecho de corrupción. Impiden el desarrollo económico y social del país en el que tiene lugar el pago de facilitación.

La persona que realiza un pago de facilitación también incurre en responsabilidad civil o incluso penal y en la reputación del Grupo ECONOCOM.

Grupo ECONOCOM prohíbe el uso de pagos de facilitación por parte de sus colaboradores, agentes, socios comerciales o por un tercero en su nombre, independientemente de los motivos y los importes, e incluso si la legislación local los autoriza.

## **4.5 Fraude**

### **4.5.1 Definición**

El fraude consiste en engañar intencionadamente a otros para obtener un beneficio ilegítimo, para eludir obligaciones legales o normas propias del Grupo ECONOCOM o de una organización externa.

**Un fraude puede ser:**

- Una acción o una omisión;
- interno (cometido por un colaborador: por ejemplo, malversación, robo de datos, declaraciones falsas) o externo cometido por un tercero (por ejemplo, malversación, robo de datos, declaraciones falsas).

Implica un comportamiento deliberado (no es un error) y la ocultación del acto ilícito.

Cualquier persona responsable de un acto de fraude del que sea víctima Grupo ECONOCOM podrá ser perseguida ante los tribunales competentes. Lo mismo se aplicará a cualquier colaborador persona perteneciente al Grupo ECONOCOM o que actúe en su nombre y que sea culpable de fraude en perjuicio de un socio o cliente.

### **4.5.2 Política aplicada al fraude**

El Grupo ECONOCOM rechaza aceptar cualquier transacción fraudulenta, independientemente del contexto, de los hábitos establecidos o de los beneficios potenciales de los que pueda beneficiarse el Grupo. Cualquier persona que sea testigo de un fraude debe notificarlo inmediatamente a su responsable o al Comité de Ética.

## **4.6 Conflictos de intereses**

### **4.6.1 Definición**

Se produce un conflicto de intereses cuando los intereses personales de un colaborador o agente pueden entrar en conflicto con los intereses del Grupo ECONOCOM.

Un interés personal puede ser emocional, familiar, financiero, asociativo, cultural, deportivo, político, benéfico, religioso, sindical, filosófico, etc.

Un conflicto de intereses se caracteriza, por tanto, por el hecho de que una persona corre el riesgo de perder su independencia intelectual o su objetividad, o incluso de ver cuestionadas

sus decisiones, y considerarse así debilitada en el ejercicio de sus responsabilidades profesionales.

Existen varios tipos de conflictos de intereses:

- Conflicto de intereses real: el colaborador o agente tiene un interés privado que puede afectar a sus obligaciones profesionales;
- Conflicto de intereses aparente: el colaborador o agente parece estar en una situación en la que un interés privado podría influir en sus obligaciones profesionales, aunque esto queda por comprobar mediante una investigación;
- Conflicto de intereses potencial: todavía no existe un conflicto real porque no hay una relación directa entre los intereses personales del colaborador o agente y su función. Un cambio en sus funciones podría ponerle en una situación de conflicto de intereses.

#### **4.6.2 Política aplicada al conflicto de intereses**

El conflicto de intereses no es un delito en sí mismo, pero en determinadas circunstancias puede dar lugar, además del delito específico de captación ilegal de intereses, a posibles situaciones de corrupción.

Además de poner en tela de juicio las decisiones del colaborador o agente, que se ve así debilitado en el ejercicio de sus responsabilidades profesionales, una sospecha de conflicto de intereses (aunque sea infundada) con un proveedor, cliente o cualquier otra parte interesada dañaría la reputación y la credibilidad del Grupo ECONOCOM.

El Grupo ECONOCOM exige a todos sus socios y empleados que declaren cualquier situación de interés que no esté relacionada con el Grupo, y que lo comuniquen inmediatamente. Los altos ejecutivos y directores del grupo están sujetos a un control especial.

Cualquier situación de conflicto de intereses no declarada y descubierta por el Grupo puede ser objeto de sanciones internas y puede llevar asimismo al Grupo a emprender acciones legales ante los tribunales competentes.

## **5. Lucha contra el blanqueo de capitales**

### **5.1 Definición**

El blanqueo de dinero o de capitales es el proceso de ocultar el origen de una suma de dinero que ha sido adquirida a través de una actividad ilegal reinyectándola en actividades legales.

Los gobiernos de todo el mundo han creado numerosos organismos para luchar contra el blanqueo de capitales a nivel mundial.

### **5.2 Política del Grupo**

El Grupo ECONOCOM prohíbe y condena toda forma de blanqueo de capitales. Además, el Grupo se compromete a perseguir al autor de los actos que pueda presenciar.

## 6. Confidencialidad de los datos

### 6.1 Contexto

La vida empresarial implica la recepción y transmisión de información, algunas de las cuales pueden ser importantes o estratégicas y relativas tanto a los intereses del Grupo ECONOCOM como a los de sus clientes y proveedores. El Grupo ECONOCOM presta la máxima atención al tratamiento de esta información, ya sea oral, escrita o digital.

### 6.2 Política del Grupo

El Grupo ECONOCOM despliega y mantiene soluciones técnicas avanzadas para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos que procesa. El Grupo ofrece formación periódica a sus colaboradores para llevarlo a cabo y aplica medidas técnicas y operativas para garantizar el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

El Grupo ECONOCOM espera el mismo nivel de rigor de sus socios.

Este deber de confidencialidad es un requisito de cualquier relación comercial con el Grupo ECONOCOM, ya sea como cliente, proveedor o intermediario.

## 7. Integridad de los mercados financieros

### 7.1 Definiciones

El uso de información privilegiada se define como el acto de una persona que tiene acceso a información privilegiada, a sabiendas y con pleno conocimiento de los hechos y que puede hacer uso de ella realizando, para sí mismo o para otra persona – ya sea directa o indirectamente- una o varias operaciones. Asimismo, se considera un delito el hecho de cancelar o modificar una o varias órdenes dadas sobre el emisor o el instrumento financiero afectado por el uso de esta información privilegiada.

Constituye un delito de manipulación de precios la realización de una operación, la emisión de una orden o la adopción de una conducta que proporcione o pueda proporcionar información engañosa sobre la oferta, la demanda o el precio de un instrumento financiero o que equivalga a fijar el precio de dicho instrumento en un nivel artificial.

### 7.2 Política de Grupo

Grupo ECONOCOM es un grupo que cotiza en el mercado de Bruselas (Euronext). Esto conlleva una serie de obligaciones y responsabilidades que deben respetarse en el tratamiento de la información financiera del Grupo ECONOCOM, pero también en su utilización.

El Grupo ECONOCOM condena firmemente las prácticas de uso de información privilegiada y de manipulación de precios, y puede perseguir al autor de tales actos de los que pueda ser testigo o víctima. Los colaboradores del Grupo que tienen acceso permanente u ocasional a información privilegiada son objeto de un seguimiento especial, y se les advierte de los

periodos en los que tienen prohibido negociar con cualquier instrumento financiero relacionado con el Grupo.

Es responsabilidad de cada colaborador en cuestión verificar si se encuentra o no en una situación de "disposición de información privilegiada", lo que prohíbe negociar con valores del Grupo. Se ha adoptado un procedimiento interno para hacer frente a estas situaciones.

Esta responsabilidad también se aplica a los colaboradores que poseen información privilegiada sobre los clientes o proveedores del Grupo.

## 8. Lucha contra la discriminación

El Grupo ECONOCOM se caracteriza por el respeto hacia sus colaboradores, cuyo éxito radica en fomentar y ofrecer igualdad de oportunidades a todos sus colaboradores. Su política de RSC y su política de RRHH estructuran este compromiso de manera concreta.

El Grupo ECONOCOM no tolera ningún tipo de discriminación, ya sea por motivos de raza, sexo, edad, salud, religión, orientación sexual u opiniones políticas, religiosas o sindicales.

El Grupo ECONOCOM actúa en el curso de su actividad, así como en cualquier otra circunstancia, respetando siempre estos principios de no discriminación.

Cualquier colaborador, cliente, proveedor o socio del Grupo ECONOCOM que considere que no se ha respetado este compromiso puede dirigirse al sistema de alertas éticas accesible desde la página web del Grupo (véase la sección "Sistema de alertas"), o ponerse en contacto con el Comité de Ética.

## 9. Respeto del medioambiente

La tecnología digital tiene un impacto considerable en el medio ambiente. De hecho, la huella medioambiental de la tecnología digital es cada vez mayor y representa un verdadero reto para el Grupo ECONOCOM, que está muy atento al control de los impactos de sus operaciones.

El Grupo ECONOCOM lleva varios años aplicando una política medioambiental basada en la optimización energética de sus edificios e infraestructuras, en el control de su consumo y en el tratamiento y reutilización de sus equipos.

En especial, el Grupo ha implantado una serie de buenas prácticas en el ámbito de la tecnología digital responsable, que le han permitido controlar mejor la huella de carbono relacionada con sus actividades y ver reducidas de forma significativa sus emisiones de CO<sub>2</sub>. Por ejemplo, el consumo de energía relacionado con los equipos de infraestructura se redujo en un 40% en 2018, tras el cierre de un centro de datos.

Además, El Grupo ECONOCOM ha optado por dar prioridad a la reutilización de todos sus productos para limitar el impacto medioambiental de su eliminación y destrucción. Este enfoque favorece el uso de la economía social y solidaria y promueve el reciclaje de los equipos en cuestión cumpliendo así con la normativa europea. En el marco de su política de desarrollo sostenible, Econocom colabora estrechamente con ATF Gaia, empresa adaptada y filial del grupo ATF, y con *Ateliers Sans Frontières*, del grupo ARES, para mejorar la reutilización y el reacondicionamiento de sus Residuos Eléctricos y Electrónicos usados (RAEE).

## 10. Lucha contra el acoso (moral y sexual)

El Grupo ECONOCOM prohíbe cualquier comportamiento, palabra, acto, gesto o escrito que pueda atentar contra la personalidad, la dignidad o la integridad física o psicológica de una persona, sea o no empleado del Grupo y que pueda poner en peligro su equilibrio personal o profesional.

El Grupo recuerda que se compromete a perseguir a cualquier persona que cometa actos de esta naturaleza de los que pueda tener conocimiento.

Se invita a cualquier colaborador, agente, cliente, proveedor o socio del Grupo ECONOCOM que se considere víctima de una situación de este tipo a ponerse en contacto con el sistema de alertas accesible desde la página web del Grupo (véase la sección "Sistema de alertas"). También se invita a los colaboradores a ponerse en contacto con su superior jerárquico o con el Comité de Ética.

## 11. Usos de los recursos del Grupo Econocom

El Grupo ECONOCOM pone a disposición de sus empleados sus oficinas y equipos informáticos y telefónicos que deben ser utilizados para fines profesionales. El Grupo ECONOCOM tolera su uso proporcionado y justificado para fines personales (por ejemplo, uso de mensajería profesional, telefonía móvil, etc.).

Sin embargo, estos recursos sólo pueden utilizarse en cumplimiento del marco legal y de acuerdo con los valores del Grupo. Quedan así prohibidos todos los fines destinados a consultar, transmitir o almacenar información de carácter pornográfico, insultante, discriminatorio o delictivo, o cualquier forma de apología relacionada con estas categorías, así como cualquier uso de juegos y, de forma más general, cualquier uso que pueda causar perjuicio a un tercero.

## 12. Sistema de alerta ética del Grupo Econocom

Si un empleado, colaborador externo y ocasional del Grupo ECONOCOM (personal temporal, becarios, proveedores de servicios, etc.) o un tercero en relación comercial con el Grupo es víctima o testigo personal de una violación del Código de Conducta o de las normas establecidas por el Grupo, puede hacer uso del dispositivo de alerta ética establecido por el Grupo ECONOCOM.

La alerta debe ponerse en conocimiento del Comité de Ética a través de la plataforma externa que se ha creado (Sistema de Alerta Ética).

Esta alerta se basa en el principio de corresponsabilidad, es segura y su uso es facultativo.

Toda persona física que actúe de buena fe, de forma desinteresada y que tenga conocimiento personal de los hechos denunciados, se beneficia de la protección jurídica de los

denunciantes, tal y como se recoge en la normativa aplicable que garantiza la confidencialidad de su identidad, la ausencia de responsabilidad penal en caso de violación de un secreto protegido por la ley y la ausencia de represalias relacionadas con su alerta (Ley Sapin 2, directiva europea de 17 de abril de 2019). La protección de los denunciantes también se ve condicionada por el cumplimiento del proceso de Dispositivo de Alerta Ética.

Tanto la violación de la protección de los denunciantes como el uso del Dispositivo de Alerta Ética para perjudicar a otros, pueden dar lugar a la responsabilidad civil y penal de los autores. En el primer caso, las penas pueden ser de hasta 2 años de prisión y una multa de hasta 30.000 euros.

### **13. Sanciones por infracción del Código de Conducta**

En caso de violación del presente Código de Conducta por parte de los colaboradores, se aplicarán las sanciones disciplinarias (advertencia, despido, cese, etc.) definidas por la ley o el reglamento interno de la empresa. Además, el Grupo ECONOCOM sancionará a cualquier agente que infrinja el presente Código de Conducta, sin perjuicio de su derecho y perseguirá a los autores de dichas infracciones ante los tribunales competentes.

En caso de violación de los principios del Código de Conducta por parte de los socios del Grupo ECONOCOM, clientes, proveedores, intermediarios u otros, la relación comercial se suspenderá con carácter cautelar y se someterá a la evaluación del Comité de Ética. Este último decidirá si se mantiene o se extingue, sin perjuicio de su derecho a emprender acciones legales contra los autores de dichas violaciones ante los tribunales competentes.

Cualquier infracción deberá ser comunicada al Comité de Ética. Tras las instrucciones del Comité de Ética, la dirección del Grupo utilizará su poder discrecional para decidir la sanción más adecuada en función de la gravedad de la infracción.

El Grupo ECONOCOM no tolerará ninguna violación del presente Código de Conducta.